



OFICINA LOCAL VALPARAÍSO

UNIDAD SOCIAL

RUB/M/CG/MPD/JVA/09

INT.: N° 01E/ 09

AUTORIZA NO HABITAR VIVIENDA A  
BENEFICIARIO PROGRAMA  
D.S. N° 19 (V. Y U.) DE 2016  
INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL,  
DOÑA ESTEFANY MATELUNA ELGUETA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0275

VALPARAÍSO,

17 OCT 2023

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes.
- b) La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Lo dispuesto en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Integración social y territorial
- d) El Memorándum N° 60-132 de fecha 14 de marzo del 2022 emitido por Jefatura del Departamento Jurídico.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355, del año 1976, de (V. y U.), Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus modificaciones posteriores.
- f) La Resolución Exenta N° 7, de fecha 26 de marzo del año 2019, de la Contraloría General de la República, que establece las normas de exención al trámite de Toma de Razón.
- g) La Resolución Exenta N° 14 del 29 diciembre del año 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos de unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales, los actos indicados quedaron sujetos a toma de razón y controles de reemplazo según corresponda.
- h) Las facultades que me confiere el decreto Exento RA N° 272/29/2023 del 04 de abril 2023 que nombra al suscrito RODRIGO URIBE BARAHONA, Director de SERVIU Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud de Partes N° 7965 de fecha 04 agosto del 2023, presentada por doña ESTEFANY MATELUNA ELGUETA, RUN N° 17480686-1, propietaria desde el año 2019, del inmueble adquirido a través del Subsidio Habitacional para Proyectos de Integración Social y territorial, reglamentado por el D.S. No. 19, (V. Y U.), de 2016, en la cual plantea la necesidad de que se otorgue autorización de arriendo del inmueble inscrito a Fojas 6237, N° 3862 del Registro de Propiedad del año 2019, del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué, ubicado en Irma Johnson Molina N° 110, Edificio C, Piso N° 4, departamento N° 341, Condominio Altos de Marga Marga III, de la comuna de Quilpué.
2. Dicho inmueble se adquirió con Subsidio Habitacional de conformidad al D.S. No. 19, (V. Y U.), de 2016, razón por la cual la adjudicataria constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso prohibiciones de enajenar, celebrar acto o contrato alguno que importe cesión del uso y goce, sea a título gratuito u oneroso, por un plazo de 05 años, prohibiciones inscritas a Fojas 4947 N° 2302 del Registro de Prohibiciones del año 2019, del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué.

3. Lo dispuesto en memorándum N° 60 de fecha 14 marzo del 2022 emitido por la jefatura del departamento jurídico, en el que se pronuncia en torno a las prohibiciones y obligaciones de habitar indicadas en D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016
4. El Memorándum N° 01-E/584, de fecha 07 de septiembre, de la Jefatura (S) de la Oficina Local Valparaíso, dirigido a la Jefatura del Departamento Jurídico, acompañado de Minuta Informativa de profesional Asistente Social, del 06 septiembre, ambos del presente año, en la que solicita pronunciarse respecto al caso de la Sra. Mateluna
5. El Memorándum N° 60/879 de fecha 11 septiembre del 2023, de la Jefatura del Departamento Jurídico dirigido a la Jefatura (S) de la Oficina Local Valparaíso, que establece lo siguiente; *“este departamento jurídico estima recomendable que se otorgue la autorización de no habitación de la vivienda en comento, por el periodo de un año renovable, si las condiciones se mantienen”*

Dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. Autorícese a doña ESTEFANY MATELUNA ELGUETA, RUN N° 17480686-1, para no habitar su vivienda, individualizada en el Considerando 1) de la presente Resolución, por el periodo de un año renovable, a contar de la emisión de la presente Resolución.
2. Lo anterior, sin perjuicio de las prohibiciones que tenga la solicitante con el Servicio de Vivienda y Urbanización.
3. La presente Resolución no irroga gastos para este SERVIU Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
RODRIGO URIBE BARAHONA  
DIRECTOR DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN VALPARAÍSO



INCL: Expediente.

### Distribución:

- Dirección Regional
- Oficina Local Valparaíso
- Interesado(a)
- Oficina de Partes

N° Partes:

